

## **CARTA CIRCULAR SB: Núm. 012/22**

**A las** : **Entidades de intermediación financiera (EIF) e intermediarios cambiarios.**

**Asunto** : **Publicación del documento “Balance de Comprobación Analítico 2023” y “Tabla de Equivalencia”, a utilizar a partir del 1ero. de enero de 2023.**

Como parte del proceso de implementación gradual de la modificación del Manual de Contabilidad contenida en la Circular SB: Núm. 013/21 del 1 de septiembre de 2021 y en virtud de la posposición dispuesta mediante la Circular SB: Núm. 008/22 del 13 de abril de 2022, que aplaza hasta el primero de enero de 2023 los cambios previstos en el párrafo I, del numeral 2 de la citada Circular SB: Núm. 013/21, respecto al Grupo “130.00 - Inversiones”, Subgrupo “214.00 - Depósitos del Público Restringidos” y el Subgrupo “224.00 - Valores en Poder del Público Restringidos”; lo dispuesto en el numeral 3 de la Circular SB: Núm. 010/22 del 26 de mayo de 2022 que aplaza el uso del valor razonable en el portafolio de inversiones, respecto a la modificación transitoria de la nomenclatura y operativa contable de las cuentas del Grupo “130.00 - Inversiones”; así como las solicitudes de cuentas y subcuentas realizadas por las EIF y el Banco Central de la República Dominicana; el Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el literal (e) del artículo 21 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, informa lo siguiente:

1. Se encuentran disponibles en la página web <[www.sb.gob.do](http://www.sb.gob.do)> de este ente supervisor los documentos, que se indican a continuación:
  - a) Balance de Comprobación Analítico que incluye las cuentas que estarán en vigencia a partir del 1er día de enero de 2023; y
  - b) La Tabla de Equivalencia de Cuentas donde las entidades podrán identificar las modificaciones realizadas al Catálogo de Cuentas vigente.
2. La Superintendencia de Bancos pondrá a la disposición de las entidades los validadores del Balance de Comprobación Analítico “BCA” en ambiente de prueba, para aquellas entidades que requieran realizar pruebas previo al envío del primer BCA correspondiente al 1ero. de enero de 2023.
3. Se mantiene a disposición de las entidades el Portal SB Interactivo (Sistema de Información Bancaria), para tramitar las observaciones, dificultades e inquietudes que pudieran surgir durante el proceso de prueba e implementación.

4. La presente Carta Circular deberá ser comunicada a las partes interesadas y publicada en la página web de esta Institución <[www.sb.gob.do](http://www.sb.gob.do)> de conformidad con el literal (h) del artículo 4 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10 del 21 de septiembre de 2010 emitida por este ente supervisor.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**Alejandro Fernández W.**  
SUPERINTENDENTE

AFW/ECB/EFCT/SDC/OLC  
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN